



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

O.C.S. N° 003/2021

29/10/2021

**VISTO:**

El EXPFD-S01:000120/2021: Proyecto Modificación Ordenanza C.S. N°015/2018 “Condiciones de Ingreso CCC Lic. Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada Ordenanza se creó la carrera Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Seguridad.

Que allí se determinan las condiciones de ingreso, enumerando en forma taxativa las titulaciones terciarias y de pregrado que resultan admisibles.

Que permanentemente se crean y reforman diversas carreras terciarias en el país, con cargas horarias y planes de estudio particulares, cuya equivalencia es necesaria de ser analizada en cada caso concreto.

Que resulta necesario, asimismo, contemplar la posibilidad de realizar en determinados casos, articulaciones o nivelaciones que permitan a más personas acceder a la continuidad de los estudios superiores.

Que en función de ello, resulta preciso modificar el apartado 4.4 del Anexo Único “Condiciones de Ingreso”, con el objeto de brindar una respuesta a una multiplicidad de titulaciones afines y las que puedan crearse en el futuro, contemplando la posibilidad de ser consideradas en forma particular, determinando en cada caso su adecuación y/o la necesidad de realizar trayectos de articulación previos.

Que en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho en Sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2021, aprobó de forma unánime, por todos sus claustros, mediante Ordenanza C.D.F.D. N° 001/18, “Condiciones de Ingreso” modificar lo establecido en el punto 4.4 del Anexo de la Ordenanza CS N° 015/18, “Condiciones de Ingreso.”

Que conforme al Art 15, inc a) del Estatuto Universitario vigente, corresponde al Consejo Superior aprobar los diseños curriculares de los niveles Preuniversitario y universitario de Pregrado, Grado y Posgrado de Universidades y sus escuelas.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 20OCTUBRE2021)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** lo establecido en el punto 4.4 del Anexo Único de la OCS N° 015/2018, “Condiciones de Ingreso”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“4.4 CONDICIONES DE INGRESO**

Los interesados en cursar el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Seguridad, deberán:

A.- Poseer título de Perito en Ciencias Criminalísticas expedido por Instituciones de Educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, con un mínimo de tres (3) años de duración y 2100 (dos mil cien) horas reloj.

B.- Poseer título de Técnico en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Penitenciaria, expedido por el Instituto de Educación Superior (IES) Policial, de 2635 horas reloj de duración (Resolución Ministerial ECyT N° 162/14)

C.- Poseer título de Técnico en Seguridad Pública y Ciudadana con orientación a la Formación Policial expedido por el Instituto de Educación Superior (IES) Policial, de 2154 horas reloj de duración (Resolución Ministerial ECyT N° 162/14)

D.- Poseer título equivalente, con un mínimo de tres (3) años de duración y 2100 (dos mil cien) horas reloj, avalados por el Ministerio de Educación de la Nación. La documentación presentada por los aspirantes a cursar el Ciclo de Licenciatura en Criminalística que se encuentren incluidos en este grupo será considerada por la Comisión de Académica del Ciclo.

E.- Los que posean una titulación no contemplada en los incisos anteriores, serán



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

sometidos a consideración de la Comisión Académica del Ciclo, la que determinará la equivalencia del mismo y/o las nivelaciones que sean necesarias, dando estricto cumplimiento a lo prescripto por la Resolución del ministerio de Cultura y Educación N° 6/1997.

**ARTÍCULO 2.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 004/2021**

**29/10/2021**

**VISTO:**

La OCS N° 010/2020 por la que se aprueba la creación de la carrera de pregrado Tecnicatura Universitaria en Extracción de Salmueras de Litio” y su diseño curricular, en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el espíritu de la mencionada Unidad Académica, es satisfacer las demandas de la sociedad, en concordancia con los avances que la ciencia y la tecnología imponen para acompañar al sector industrial que requiere de personal especializado comprometido con el desarrollo y progreso de nuestra provincia.

Que, por lo antes expuesto, el Departamento de Minas de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas e Instituciones Privadas y Públicas con similar perfil de la carrera, han evaluado el nuevo diseño curricular y han propuesto modificaciones que generan una nueva mirada en el egresado que se pretende formar.

Que por razones de practicidad se debe contar con un solo texto ordenado y en consecuencia es conveniente y oportuno derogar en todos sus términos la OCS N° 010/2020.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención que le compete produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 20OCTUBRE2021)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.- DEROGAR** en todos sus términos la OCS N° 010/2020 por la que se aprobó el Proyecto de Creación de la carrera de Pregrado “Tecnicatura Universitaria en Extracción de Salmueras de Litio” y su diseño curricular.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 005/2021**

**01/11/2021**

**VISTO:**

La propuesta de modificación del Plan de Estudios de la carrera de posgrado “Maestría en Gestión y Conservación Ambiental”, y del Reglamento de la mencionada carrera, presentada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, obrante en EXPS01:0000755/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente EX2021-26783548-APN-DAC#CONEAU se tramita ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la acreditación de la carrera de posgrado “Maestría en Gestión y Conservación Ambiental”, creada por OCS N° 024/19 en ámbitos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que habiendo recibido el informe de los pares evaluadores de la CONEAU se realizaron observaciones que requieren ser subsanadas en la normativa de la mencionada carrera.

Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales ha procedido a rectificar determinados aspectos del Plan de Estudios y del Reglamento de la carrera de posgrado mencionada, que fueron observados en el informe de evaluación de la CONEAU.

Que por Resolución N° 152/21 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se aprobaron las modificaciones del Reglamento de la carrera de posgrado “Maestría en Gestión y Conservación Ambiental”.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que por Ordenanza N° 001/21 del Consejo directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y naturales se aprobaron las modificaciones del Reglamento de la carrera de Posgrado “Maestría en Gestión y Conservación Ambiental”

Que las modificaciones propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados en el Informe de Evaluación de la carrera, habiéndose subsanado todos los aspectos requeridos y atendido las recomendaciones realizadas en el mismo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo ha emitido dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 20 OCTUBRE 2021)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la O.C.S. N° 024/2009 en los aspectos señalados en los Considerandos, de manera que quedan redactados tal como lo expresan los Anexos I y II, digitalizados por IF-202100028333-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar, Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 006/2021**

**01/11/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 004/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas por la que se aprueba el Proyecto de Creación de la carrera de pregrado Tecnicatura Universitaria en Procesamiento de Salmueras de Litio” y su diseño curricular, en el ámbito de la mencionada Unidad Académica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el espíritu de esta Unidad Académica es satisfacer las demandas de la sociedad, en concordancia con los avances que la ciencia y la tecnología imponen para acompañar al sector

industrial que requiere de personal especializado comprometido con el desarrollo y progreso de nuestra Provincia.

Que en el diseño curricular de esta carrera han participado, la Ing. Claudia Beatriz Caletti, el Ing. Luis German Rodríguez Brizuela y se han considerado las observaciones elevadas por el Dr. Fernando Torres y la Lic. Romina Pamela Nieto, docentes e investigadores idóneos en la temática teniendo en cuenta los estándares establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el Art. 28° inc. a) de la Ley N° 24521 de Educación Superior, establece como funciones básicas de las instituciones universitarias las de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido crítico y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas presenta fortalezas, entre las que se desataca un cuerpo docente de alta dedicación y compromiso.

Que se cuenta con la experiencia suficiente en el tema, ya que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas ha participado, en el dictado de la Tecnicatura Universitaria de Minas en la ciudad de Frías Santiago del Estero y en los Departamentos Santa María y Belén en el marco del Plan de Territorialización de la UNCA.

Que la creación de esta nueva carrera no demanda erogación presupuestaria en concepto de recursos humanos, habida cuenta que las asignaturas serán atendidas – dentro del tiempo de su dedicación – por los docentes designados en las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención que le compete produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello:



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 20OCTUBRE2021)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** la carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROCESAMIENTO DE SALMUERAS DE LITIO” con una duración de tres (3) años en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca y su diseño curricular, que forma parte de la presente como Anexo I, digitalizado por IF-2021-00028392-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones en el diseño curricular y adecuar el Plan de Estudios de la carrera, si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria mínima y los contenidos mínimos de esta.

**ARTÍCULO 3°.-** La Facultad de Tecnología y Ciencias aplicadas garantiza el dictado de la carrera “tecnicultura Universitaria en procesamiento de Salmueras de Litio”, aún cuando no haya incremento presupuestario.  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 007/2021**

**05/11/2021**

**VISTO:**

La propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante resolución N° 091/2020 en la cual solicita la aprobación de las modificaciones al Plan de Estudio de la carrera de Posgrado “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas” documentación obrante en EXP S01:00007771/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del proceso de acreditación externa de la carrera de posgrado “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas”, tramitado ante la CONEAU, la Facultad de Ciencias Agrarias ha efectuado los cambios que los pares evaluadores, en el informe obrante  
EX2019-

98495680APNDAC#CONEAU, solicitan sean subsanados, los que fueron aprobados por el Consejo Directivo mediante resolución CD FCA N° 090/2020.

Que la Facultad ha presentado el texto ordenado de la carrera de Posgrado “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas” con las modificaciones aprobadas por la Resolución CD FCA N° 091/2020.

Que el texto ordenado con las modificaciones a la carrera de Posgrado “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas” fue tratado en conjunto y cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente:

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 20OCTUBRE2021)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las modificaciones del Texto Ordenado de la carrera de Posgrado “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas”, con las modificaciones incorporadas, en respuesta a las observaciones efectuadas por la CONEAU, en su Informe de Evaluación y que figura como Anexo digitalizado como IF-2020-00028734-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** COMUNICAR a áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 008/2021**

**05/11/2021**

**VISTO:**

La propuesta de modificación del Diseño Curricular de la carrera de posgrado “Especialización en Metodología de la investigación Científica”, y del Reglamento de la mencionada carrera, presentada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, obrante en EXP-S01:0000786/2021, y;



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente EX-2019-108364897- -APN-DAC#CONEAU se tramita ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la acreditación de la carrera de posgrado “Especialización en Metodología de la investigación Científica”, creada por Ordenanza C.S. N° 012/19 en ámbitos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que habiendo recibido el informe de los pares evaluadores de la CONEAU se realizaron observaciones que requieren ser subsanadas en la normativa de la mencionada carrera.

Que habiendo recibido el informe de evaluación de la CONEAU referido a la carrera de posgrado mencionada, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales ha procedido a subsanar diferentes aspectos observados en el Diseño Curricular, el Reglamento, la infraestructura y el equipamiento disponible para la carrera.

Que por Resolución N° 096/20 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se aprobaron las modificaciones realizadas al Proyecto de la carrera de posgrado “Especialización en Metodología de la Investigación Científica”.

Que por Ordenanza N° 002/20 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se aprobaron las modificaciones del Reglamento de la carrera de Posgrado “Especialización en Metodología de la Investigación Científica”.

Que por Resolución N° 103/20 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se rectificó la composición del Comité Académico de la carrera de posgrado “Especialización en Metodología de la Investigación Científica”.

Que mediante las Resoluciones N° 094/20, 095/20, 097/20, 098/20, 099/20, 100/20, 101/20 y 102/20, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se subsanaron observaciones realizadas a Guías Didácticas de determinados espacios curriculares.

Que las modificaciones propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados en el Informe de Evaluación de la Carrera, habiéndose subsanado todos los aspectos requeridos y atendido las recomendaciones realizadas en el mismo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este cuerpo ha emitido dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria del día  
20OCTUBRE2021)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** la Ordenanza del Consejo Superior N° 012/2019 en los aspectos señalados en los Considerandos, de manera que quedan redactados tal como lo expresan los ANEXOS I, II y III, digitalizados como IF-2021-00028732-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 009/2021**

**23/12/2021**

### **VISTO:**

La propuesta de implementación de la carrera de posgrado Doctorado en Estudios Sociales y Políticos Regionales entre las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán; Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Departamento Académico en Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja presentado por la Facultad de Humanidades de esta Universidad y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 066/2020 emanada por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades crea la nueva carrera.

Que se ha firmado un COVENIO RECTORAL entre las universidades participantes.





Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que este acuerdo es el resultado de la gestión del proyecto PERHID-Redes CIN para la creación de ofertas académicas de posgrado en redes en las instituciones Universitarias Publicas del “Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo” (PERHID), Componente Redes del Consejo Interuniversitario Nacional.

Que la red articula diez centros de investigación y dependencias académicas de las diferentes universidades, con el objeto de consolidar capacidades, agregar valor a las ya existentes y fortalecer potencialidades regionales.

Que el doctorado interinstitucional se enmarca en las políticas comprometidas posgrado que es imprescindible satisfacer.

Que son objetivos de esta carrera de posgrado, generar y fortalecer capacidades de investigación científicas sobre los principales problemas sociales y políticos regionales, especialmente aquellos vinculados al fenómeno general de la globalización hegemónica en curso, priorizando sus impactos, expresiones y manifestaciones particulares en las sociedades regionales; Contribuir a la formación de recursos humanos altamente especializados en el campo de las Ciencias Sociales y Políticas, aportando a la construcción de agendas de producción de conocimiento socio-político desde una perspectiva crítica, con el objetivo de promover la discusión y la gestión de problemáticas en clave regional.

Que este doctorado constituirá una oferta de formación tanto en investigación como en formación social, política y humanística.

Que el doctorado en cuestión se especifica como regional, denominación con la que se alude principalmente la situacionalidad de las instituciones y su contexto, a la idea de hacerse cargo de “donde” se mira la realidad y los compromisos hermenéuticos-axiológicos implicados allí.

Que el doctorado interinstitucional se propone como un espacio de complementación, articulación y fortalecimiento entre las ofertas de posgrado ya existentes en la región NOA, y que permitan a los/as doctorandos/as acceder a mejores condiciones y calidad en el proceso formativo. La interacción con las carreras de

grado y posgrado que se ofrecen en las instituciones involucradas permitirá cualificar las oportunidades de formación y mejorar el nivel de excelencia de las mismas, generando una sinergia que redundará en el desarrollo del cuarto nivel.

Que intervinieron las Comisiones, de Asuntos Académicos y de Investigación y la de Asuntos Económicos Financiero emitiendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión extraordinaria del  
16DICIEMBRE2021)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** la carrera de posgrado interinstitucional denominada “Doctorado en Estudios Sociales y Políticos Regionales” dependiente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca, en red interinstitucional con la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, y el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Diseño Curricular que figura como Anexo de la presente Ordenanza digitalizado como IF-2021-00035052-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** el Reglamento de la carrera de Doctorado en Estudios Sociales y Políticos Regionales que figura en el Anexo digitalizado como IF-2021-00035052-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a realizar las modificaciones y/o adecuaciones necesarias a la propuesta curricular del Doctorado, siempre y cuando no se modifiquen los contenidos y objetivos de la carrera.

**ARTÍCULO 5°.-** En términos presupuestarios y financieros, se establece que la Facultad de



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca se responsabiliza por el dictado de la carrera de Postgrado Interinstitucional denominada Doctorado en Estudios Sociales y Políticos Regionales.

**ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 010/2021**

**29/12/2021**

**VISTO:**

El EXP-S01:0000375/2021 por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza del Consejo Superior de la UNCA, a los fines de aprobar la Gestión Presupuestaria de Recursos y Gastos del ejercicio 2020”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 26 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que, en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias.

Que al inicio del presente ejercicio presupuestario no se encontraba aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, remitido oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que en consecuencia se dictó el Decreto 4/2020, de fecha 02/01/2020, que establece que a partir del 01/01/2020 rigen las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 24.156 en su artículo 27 que indica, que si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con las adecuaciones que deberá hacer el Poder Ejecutivo Nacional.

Que posteriormente a través de la Decisión Administrativa N° 1/2020, de fecha 10/01/2020, se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por los Decretos N° 7 del 10/12/2019 y el N° 50 del 16/12/2019.

Que el 25/08/2020, se promulga la Ley N° 27.561 de modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3° de la mencionada Ley “establécese que las transferencias a cada una de las Universidades Nacionales de los créditos presupuestarios en la presente ley se realizarán conforme la proporción del total que, para cada una, surge de la planilla anexa al artículo 12 de la Ley N° 27.467 de presupuesto 2019”, se dictó la Decisión Administrativa N° 1553/2020, de fecha 25/08/2020, en la cual se distribuyen las transferencias a cada una de las Universidades Nacionales.

Que el 14/12/2020 se dicta la Decisión Administrativa N° 2186/2020 que modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS al presente instrumento.

Que, por lo expresado precedentemente, se considera como crédito presupuestario para el



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

ejercicio 2020, lo asignado por Ley N° 27561 de Modificación de Presupuesto General de Administración Nacional Para El Ejercicio 2020 como así también las Resoluciones SPU N° 3/2020 Refuerzo Presupuestario por Diferencia de Ley 2019, Resolución SPU N° 9/2020 Refuerzo Presupuestario por Gastos de Funcionamiento no Devengado al Cierre de Ejercicio 2019, Resolución SPU N° 185/2020 Suma Extraordinaria Docentes y No Docentes Universitarios 2020, Resolución SPU N° 95/2020 Gastos en Ciencia y Tecnología 2020, Resolución SPU N° 96/2020 Programa de Capacitación Docente Gratuita (2019), Resolución SPU N° 101/2020 SPU-Programa Universidades por la Emergencia del Covid-19 (PUPLEC 19), Resolución SPU N° 110/2020 SPU-AFIP-Plan Especial 2019, Resolución SPU N° 122/2020 SPU- Plan VES de Virtualización de la Educación Superior, Resolución SPU N° 146/2020 SPU-CPRES Dictado de Carreras en la localidad de Belén, Resoluciones ME - FONID N° 024/2020, 039/2020, 040/2020 077/2020, 149/2020, 181/2020 y 182/2020 y Disposición SSCA 1215/19 - Obra "Sistema Eléctrico del Predio Universitario". También créditos provenientes de otros organismos como Resolución Rectoral N° 730/2019 Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas 2018, Resolución Rectoral N° 133/2020 Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas 2019, Resolución Rectoral N° 732/2018 Programa Estratégico de Formación de RRHH E I+D (PERHID-CIN), Resolución Rectoral N° 154/2020 Premio Banco Río Mejor Egresado 2019, Resolución APN-MCT N° 170/2020 Convocatoria Covid Federal - Diseño Prototipo P/Desinfección de Ambientes Públicos Reducidos de Alta Densidad Viral Aplicando Radiación UV.

Que en función de la situación general del país originada por la pandemia Coronavirus COVID-19 y las consecuencias económicas y sociales que trajo aparejado el aislamiento obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, que dio origen a que la conducción universitaria adoptara políticas no previstas ante la nueva realidad.

Que es una obligación de esta Universidad asegurar el derecho a la educación a la totalidad de los alumnos que cursan sus estudios en la misma, fijando como prioridad desarrollar su

actividad en un marco de igualdad de oportunidades y de no-discriminación. En cumplimiento de ese objetivo se dictó la Resolución Rectoral N° 109/2020, de fecha 26/03/2020, aprobando el PROGRAMA MAS CONECTADOS (COVID-19), disponiendo la asignación de becas a los alumnos de Carreras Universitarias y de las Escuelas Preuniversitarias para garantizar el acceso a la modalidad virtual de enseñanza.

Que en razón de hechos y/o circunstancias expresadas, las autoridades superiores de esta Casa de Altos Estudios, decidieron por unanimidad renunciar a los incrementos salariales dispuestos por el Acuerdo Paritario a Nivel General para el Sector Docente, de fecha 19 de marzo de 2020. Por otro lado, mediante Resolución Rectoral N° 113/2020, de fecha 30/03/2020, se aprobó la constitución de un FONDO ESPECIAL SOLIDARIO UNCa en el marco de la pandemia de COVID-19, cuyo importe ascendió a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.141.457,53), creando e incorporando al presupuesto la cuenta denominada "GASTOS POR EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19".

Que a la Secretaria General de la UNCa se le asignó la función de evaluar el estado en el que se encontraba el equipamiento informático, si era necesario afrontar una actualización de equipos y a la vez mejorar la conectividad ante la intensificación de la virtualización en las actividades académicas y de investigación en la universidad, informando como conclusión la necesidad de la "ACTUALIZACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA"

Que por Resolución Rectoral N°0243/2020 de fecha 10 de agosto, se aprobó el procedimiento de selección de oferentes encuadrado como contratación por emergencia Covid-19 N° 001/2020, que tuvo por objeto la provisión y servicios necesarios para el aprovisionamiento, instalación y puesta en funcionamiento de la nueva solución de servidores Blade del DC de la Universidad Nacional de Catamarca, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS





Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 13.575.905,00).

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles contemplo dentro de su presupuesto incrementar el sistema de Becas de Ayuda Económica, destinado a Alumnos Avanzados (2° año en adelante) por la suma de PESOS UN MILLÓN DOS CIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00). El objetivo de este sistema de Becas fue el de brindar contención a todos aquellos estudiantes que se encontraban en situación de vulnerabilidad, para generar igualdad de condiciones ante la crisis económica que atravesaba el país, para superar los obstáculos personales que impedían o incidían negativamente en el ingreso, permanencia y egreso a la Universidad.

Que de acuerdo a las necesidades edilicias y de infraestructura, esta conducción decidió reforzar el Plan de Obras y Refacciones Edilicias, según el siguiente detalle: Aula Magna Techo por la suma de PESOS TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVO (\$ 3.003.850,91); II Etapa Facultad de Derecho por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.107.417,84); Bar Predio Universitario- 1ra Etapa por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), COMEDOR UNIVERSITARIO por la suma de PESOS OCHO CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 896.018,43) y Laboratorio 2da Etapa Facultad de Ciencias Exactas y Naturales por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 371.186,30), ascendiendo a un total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.878.473,48).

Que por Resolución Rectoral N° 79/2020 se aprobó el "PROYECTO ECONOMÍAS AUTOGESTIONARIAS, cuya finalidad es la de promover nuevas formas de consumo fomentando la producción de alimentos sanos y nutritivos, recuperando el trabajo autogestionario y la responsabilidad social a través de redes

comunitarias, tendientes a lograr una mejor formación y constante capacitación. Es por ello que se procedió a la apertura presupuestaria del mencionado proyecto, en la dependencia de la Secretaría de Extensión, con un presupuesto de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00) a fin de llevar a cabo actividades necesarias para la ejecución del mismo.

Que se dispuso dar continuidad al "PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE", dependiente de la Secretaría Académica y Posgrado, iniciado en el año 2017. El mismo se encuadra en el Marco Estratégico Base (MEB) y permite la progresión de las acciones centrales para el mejoramiento en la calidad de la enseñanza preuniversitaria. A los fines de llevar a cabo esas acciones se reforzó la partida presupuestaria ya tipificada en el presupuesto, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00).

Que fueron incorporadas al presupuesto 2020 las Contrapartidas Presupuestarias - Financieras previstas en Convenios firmados por esta Casa de Altos Estudios. En este aspecto, en la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales se consideró las contrapartidas: "Movilidad Docente, Alumnos y Gestor SVI y RI", "Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP)", "Grupo de Universidades La Rábida" y en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas la contraparte del proyecto "Desarrollo de un Sistema de Biomonitorio de Calidad de Aire Aplicable a la Actividad Minera Cielo Abierto en el Oeste Catamarqueño", correspondiente a la primera etapa del mencionado proyecto.

Que la estructura del Presupuesto 2020 fue adoptada en los términos del artículo 27° de la Ley 24.156, fue confeccionado en un contexto macroeconómico de necesarias restricciones presupuestarias que, según información recibida desde la SPU, resultaba indispensable implementar a fin de reducir el gasto público y procurar el equilibrio fiscal.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo, dictaminando despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del  
16 DICIEMBRE 2021)  
ORDENA**

**ARTICULO 1°: APROBAR** en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.561.006.276,07) la ejecución de Gastos Corrientes y de Capital de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2020 que se detallan en Anexo I, digitalizado como IF-2021-0003708-UNCA-REC.

**ARTICULO 2°: APROBAR** en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.782.594.844,68) la ejecución presupuestaria de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, digitalizado como IF-2021-0003708-UNCA-REC.

**ARTICULO 3°: RECONOCER** para el ejercicio 2020 las facultades asignadas al Señor Rector de efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos abiertos en los incisos hasta los límites de las asignaciones efectuadas por la SPU.

**ARTICULO 4°: RECONOCER** para el ejercicio 2020 las facultades asignadas al Señor Rector de modificar el presupuesto incorporando los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico y los saldos financieros de libre disponibilidad no determinados al cierre del ejercicio.

**ARTICULO 5°: RECONOCER** para el ejercicio 2020 las facultades asignadas al Señor Rector de incorporar los créditos presupuestarios necesarios para aplicar los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No docente, Docente y Personal Superior.

**ARTICULO 6°: RECONOCER** para el ejercicio 2020 las facultades asignadas a los Señores Decanos a modificar los créditos de los incisos en sus respectivos presupuestos, sin alterar el monto total asignado.

**ARTICULO 7°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 011/2023**

**29/12/2021**

**VISTO:**

El EXP- S01: 0000461/2021, por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza del Consejo Superior de la UNCA de Presupuesto 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 26 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que, en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias.

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2021, en las Planillas Anexas al Art. 12 de la Ley N° 27.591 del Presupuesto de la



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Administración Nacional, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica.

Que el presente Proyecto de Presupuesto ha sido confeccionado en un contexto macroeconómico de necesarias restricciones presupuestarias que, según información recibida desde la SPU, resulta indispensable implementar a fin de reducir el gasto público y procurar el equilibrio fiscal.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo, dictaminando despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del  
16 DICIEMBRE 2021)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: FIJAR** en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 2.888.769.467,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2021 que se detallan en Anexo II, y anexos subsiguientes, digitalizados como IF-2021-00035707-UNCA-REC.

**ARTICULO 2°: ESTIMAR** en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 2.888.769.467,00) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, digitalizado como IF-2021-00035707-UNCA-REC.

**ARTICULO 3°:** Las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos

presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°:** Todos los convenios que contemplen la utilización de créditos presupuestarios, correspondientes a la Administración Central, previo a su celebración deberán contar con autorización del Consejo Superior.

**ARTICULO 5°:** Establecer que la Planta Docente vigente para este ejercicio, será la aprobada en la O.C.S N° 004/2016.

**ARTICULO 6°: AUTORIZAR** al Rectorado de la Universidad a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos, hasta los límites autorizados por la presente ordenanza.

**ARTICULO 7°: FACULTAR** al Rectorado de la Universidad a incorporar los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°:** El Rectorado de la Universidad podrá incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer efectivos los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No Docente, Docente y Personal Superior.

**ARTICULO 9°: FACULTAR** a los Decanos de Facultad a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

**ARTICULO 10°:** Teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente Docente o No Docente de la Universidad podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la que percibe el Rector de la UNCA.

**ARTICULO 11°: DETERMINAR** que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad de conformidad con lo previsto por la O.C.S. N° 0012/1996 y resoluciones rectorales complementarias, deberán indefectiblemente computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

**ARTICULO 12°: AUTORIZAR** a la Dirección General Económico Financiera a ajustar los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

**ARTICULO 13°:** Los créditos no ejecutados por las Unidades Académicas y de Administración en el ejercicio anterior, pasarán automáticamente al Presupuesto del año siguiente, como crédito remanente disponible en cada Unidad Ejecutora en Fuente de Financiamiento 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 22.

**ARTICULO 14°: FACULTAR** a los Decanos de Facultad a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4 y 5 previa justificación del mismo.

**ARTICULO 15°:** Por Ley del Presupuesto de la Administración Nacional N° 27.591, se aprueba la Planilla "B" Anexa al Art. 12 de la mencionada ley, asignando la suma de \$ PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 53.738.251,00), que de ser percibidos serán destinados a la ejecución de obras a determinar conjuntamente entre el Rector y los Decanos de Facultad.

**ARTICULO 16°: REGISTRAR.** Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. N° 012/2021

29/12/2023

#### VISTO:

La presentación efectuada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante la cual eleva a consideración del Consejo Superior el Proyecto de creación de la carrera de Posgrado "Doctorado en Ciencias Exactas y Naturales" y de su respectivo Reglamento, aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo por Resolución C.D.F.C.E. y N. N°177/20 y Ordenanza C.D.F.C.E. y N. N°004/20 respectivamente; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 4°, inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, establece que, entre sus atribuciones básicas está la de crear carreras de pregrado, de grado y de posgrado.

Que es competencia del Consejo Superior aprobar los diseños curriculares en todos los niveles, según el Art. 15°, inc. a) del Estatuto Universitario.

Que la Universidad Nacional de Catamarca tiene contemplado dentro de su misión institucional, propiciar estudios de posgrado con calidad y pertinencia.

Que uno de los objetivos de la Universidad Nacional de Catamarca es la formación de recursos humanos genuinos del más alto nivel científico y tecnológico, con la finalidad de propiciar el desarrollo de la propia institución, la región y el país.

Que existe en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y en la Universidad Nacional de Catamarca, una línea de acción estratégica que sustenta la necesidad de alcanzar mejoras sustantivas de calidad en la formación de recursos humanos.

Que el principal propósito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en relación con la actividad de posgrado es la consolidación de una estrategia académica de formación, dando continuidad y profundidad a los estudios universitarios posteriores al título de grado, que se enmarca en una política institucional de actualización y perfeccionamiento de profesionales, docentes y jóvenes graduados, orientada al entrenamiento profesional avanzado y a la especialización científica y de investigación.

Que el proyecto de esta Carrera de Doctorado en Ciencias Exactas y Naturales, nace como una propuesta institucional integradora de las disciplinas que comprenden el campo de conocimiento que le es propio a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y se enmarca dentro de los lineamientos de la Universidad Nacional de Catamarca en la formación de posgrado.

Que el Doctorado, pone énfasis en la interacción entre las diferentes disciplinas que componen el área disciplinar, para alcanzar conocimientos sólidos y resultados integradores.

Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, ofrece titulaciones de Posgrado que buscan responder a las demandas de sectores específicos en base a una intensa y decidida búsqueda de solución de problemas, generados en primer término por el crecimiento de las instituciones de



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

investigación y atender además los constantes retos de capacitación y especialización que la provincia de Catamarca, la región y el país requieren.

Que el Doctorado representará un importante complemento educativo de posgrado para los egresados de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Catamarca y de profesionales de toda la región, al facilitar que sus docentes de grado obtengan la formación académica máxima en las áreas que se desempeñan y cerca de su lugar de residencia.

Que el Proyecto de creación de la Carrera referida, con el Reglamento respectivo, ha sido tratado y cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo, y ambas sugieren su aprobación.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria  
16DICIEMBRE2021)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: CREAR** la carrera de Postgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES”, cuyo diseño curricular y reglamento forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO ÚNICO, digitalizado como IF-2021-00035704-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que dicha carrera se implemente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, a partir de la emisión de la correspondiente resolución del Ministerio de Educación, otorgando Reconocimiento Nacional al Título de Doctor/a en Ciencias Exactas y Naturales.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de

Catamarca, a realizar las modificaciones y/o ajustes en el diseño curricular siempre que no afecten la carga académica y los contenidos mínimos fijados en el presente Plan de Estudio.

**ARTÍCULO 4°:** En términos presupuestarios y financieros, se establece que la facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca se responsabiliza por el dictado de la carrera de postgrado Doctorado en Ciencias Exactas y Naturales.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido: archivar.





Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

**R.C.S. N° 009/2021**

**12/08/2021**

**VISTO:**

El recurso jerárquico interpuesto en Expte. S01:0001626/2018- "Interpone pronto Despacho- Impugnar el Listado definitivo" y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Superior es competente para intervenir en el presente recurso en virtud de lo determinado por el artículo 15 inciso n) del Estatuto universitario.

Que en el presente expediente se cuestiona la forma en que se eligió el docente que debía cubrir un cargo en la Escuela preuniversitaria Fray Mamerto Esquiú.

Que se cuestiona que se haya procedido a efectuar un sorteo para dirimir un empate en puntaje, cuando no correspondía que se declare la existencia de ese empate.

Que del resultado de ese sorteo resultó beneficiada la recurrente.

Que el Artículo 9 de la ordenanza del Consejo superior N° 023/2001 determina la forma en que debe exhibirse el listado de orden de méritos.

Que desde la publicidad de ese listado nace el derecho de los aspirantes a formular observaciones al mismo.

Que de fs.51 surge de manera incuestionada por las partes de esta exhibición no fue realizada en forma prevista en el artículo citado precedentemente.

Que es por ello, que la impugnación formulada por la contraparte a la recurrente fue realizada en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, el empate en puntaje, tampoco cuestionado debe ser considerado como correcto.

Que el artículo 63 del Dcto. 8188/1959 determina el sorteo para los casos en que se produzca empate entre los aspirantes.

Que el primer listado de orden de méritos no podía considerarse firme desde el momento en que no se había procedido a su exhibición en la forma normativamente prevista.

Que el servicio de asesoría jurídica se ha expedido sobre el particular en cumplimiento de lo normado por el artículo 7 de la Ley 19549.

Por ello, en virtud de las normas estatutarias citadas, y las facultades conferidas por el Artículo 15 inciso n) del Estatuto universitario.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 19MAYO2021)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° RATIFICAR** en su totalidad la Resolución Rectoral N° 0272/2018

**ARTÍCULO 2° REGISTRAR**, comunicar a las áreas de competencia y a la interesada. Cumplido, archivar

**R.C.S. N° 010/2021**

**16/09/2021**

**VISTO:**

El vencimiento de los mandatos del Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca, el próximo 30 de setiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Universitario prevé en el art. 11 inc. c) que corresponde a la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria elegir en una sola fórmula al Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, a tal fin, es atribución del Consejo Superior convocar a Asamblea Extraordinaria, conforme lo prevé el artículo 12 inc. a) del Estatuto Universitario y 84 del Reglamento Electoral General.

Que, habiendo sido electos y proclamados los Consejeros Directivos y Superiores de todas las Unidades Académicas, los Consejeros Superiores indirectos y Consejeros Superiores Nodocentes y Egresados por padrón único de la Universidad, como así también las autoridades unipersonales de las distintas Facultades, el Cuerpo está en condiciones de fijar fecha para la realización de Asamblea Extraordinaria.

Que, el art. 84 in fine del Reglamento Electoral General establece que dicha convocatoria podrá



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

realizarse con una anticipación no menor a diez días antes del vencimiento de los mandatos.

Que ha tomado debida intervención Secretaría Legal y Técnica de la Universidad, elaborando el presente proyecto.

Que, en virtud de las normas estatutarias y reglamentarias vigentes,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 15 de setiembre de  
2021)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: CONVOCAR** a Asamblea Universitaria Sesión Extraordinaria, a los fines de elegir en una sola fórmula al Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca por el período 2021-2025, para el día viernes 24 de setiembre próximo a las dieciocho (18:00hs.) horas, conforme lo dispone el artículo 12 inc. a) del Estatuto Universitario y 84 del Reglamento Electoral General de la UNCA.

**ARTÍCULO 2º: CITAR** a los Consejeros Directivos y Superiores electos y proclamados de todas las Unidades Académicas, a los Consejeros Estudiantiles indirectos electos y proclamados en el Colegio Electoral, a los Consejeros Superiores electos y proclamados de los claustros Nodocente y Egresados por padrón único de la Universidad y a los Señores Decanos de las Unidades Académicas electos y proclamados para el periodo 2021-2025.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** a las Unidades Académicas, y demás áreas de competencia a los fines previstos en el artículo 2º, según corresponda.

**ARTÍCULO 4º: PUBLICAR** la presente en la página web de la Universidad.

**R.C.S. N° 011/2021**

**27/09/2021**

**VISTO:**

La solicitud de licencia por razones de estudio con goce de haberes formulada por la Prof. Carolina Ferraresi Curotto, actuaciones que obran en Exp-S01-0000453/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado por la Prof. Carolina Ferraresi Curotto, D.N.I. N° 25.380.431, se encuentra contemplado en el artículo 49º, inciso “e” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales, que dice “los docentes regulares que cuenten con un mínimo de dos (2) años en la Institución Universitaria Nacional, podrán solicitar licencia con goce de haberes para realizar estudios en el país o en el extranjero”

Que el objetivo de la licencia es concluir con el proceso de escritura del Trabajo de Integración Final, titulado “Representaciones de la cultura de traducciones en la era de la globalización”, correspondiente a la carrera de posgrado Especialización en Estudios Sociales y Culturales de la Facultad de Humanidades.

Que es de interés institucional el desarrollo y conclusión de la investigación “Representaciones de la cultura de traducciones en la era de la globalización”

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Docentes emitiendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 15SEPTIEMBRE2021)**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la licencia por razones de estudio con goce de haberes a la Prof. Carolina Ferraresi Curotto – DNI N° 25.380.430 – por el período desde el 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2022, según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 012/2021**

**15/10/2021**

**VISTO:**

Los Artículos 13º y 24º del Reglamento Interno del Consejo Superior, y



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Superior establece que, en la primera Sesión Ordinaria, el Cuerpo debe determinar los días y horas en que deba reunirse.

Que el Artículo 13° del citado Reglamento indica: “Cuando el Rector o Vicerrector a cargo del Rectorado se encuentren impedidos de asistir a las sesiones del Cuerpo será reemplazado únicamente por un Decano. A tal efecto el Consejo Superior deberá en la primera sesión ordinaria determinar el orden en que los Decanos habrán de reemplazar”.

Que en el Artículo 35° se establece como deberán integrarse las Comisiones permanentes del Consejo Superior.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria del 06 OCTUBRE 2021)  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- FIJAR** día de Sesiones Ordinarias para el periodo 01 de Octubre de 2021 – 30 de septiembre de 2023, el primero y tercer miércoles de cada mes a horas 19,00 en la Sala del Auditorio N° 2 del Campus universitario, sita en calle Maestro Quiroga s/n de la ciudad Capital.

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR** el Orden de Reemplazo del Señor Presidente del Consejo Superior de conformidad al Art. 13° de su Reglamento Interno:

1. Dr. Omar Teodulfo Barrionuevo – Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Dr. Gonzalo Salerno – Decano de la Facultad de Derecho
3. Lic. María Beatriz López – Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
4. Ing. Eduardo Atilio De la Orden – Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

5. CPN Alfredo Gustavo Lazarte – Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

6. Ing. Carlos Savio – Decano de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas

7. Mgter. Lilia Exeni – Decana de la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO 3° .- CONFORMAR** las Comisiones previstas en el Art. 35° del Reglamento Interno del Consejo Superior conforme los Anexos I, II, III, IV, V que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 013/2021**

**20/12/2021**

### VISTO:

La convocatoria de Proyectos de Innovación y Transferencia 2021 (PIT), aprobada por RSREC2021-42-E-UNCA-REC, dirigida a Docentes Investigadores de la UNCA para la presentación de proyectos de I+T bianuales con inicio en 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Coordinación y Vinculación junto a la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales acordaron solicitar al Consejo Superior se otorgue financiamiento a los proyectos de innovación y transferencia (PIT 2021), según acta de fecha 11/11/2021 conformada por todos los Consejeros de Vinculación de las diferentes Unidades Académicas.

Que los Proyectos acreditados fueron aprobados por Evaluación Externa, surgiendo de esa evaluación un Orden de Mérito basado estrictamente en el puntaje obtenido.

Que la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Catamarca ha elaborado un Plan de financiamiento para los proyectos acreditados, teniendo como base la asignación presupuestaria de la Secretaría y habiendo realizado la respectiva reserva presupuestaria.

Que los proyectos tienen como fecha de inicio de ejecución efectiva el 1ero. de enero de 2021 con



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

una duración de dos años; en consecuencia, la Secretaría de Vinculación y Relaciones internacionales solicita se reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 01 de enero de 2021.

Que resulta necesario antes de efectivizar el subsidio correspondiente verificar la situación académica del director y del sub-director quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello la Secretaría Económico Financiera deberá certificar que los Directores de proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas anteriores.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Innovación y Transferencia 2021 (PIT 2021) la O.C.S. N° 005/2020 de fecha 09/11/2020.

Que intervinieron las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la de Asuntos Económicos Financiero emitiendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del  
16 DICIEMBRE 2021)  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el orden de mérito y listado definitivo de los proyectos aprobados en la Convocatoria PIT 2021 que se listan en el Anexo único del presente instrumento, digitalizado como IF2020-00034730-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** en concepto de subsidios de Proyectos de Innovación y Transferencia la suma total de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.358.428,00) conforme se detallan en el Anexo único digitalizado como IF-2020-00034730-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que, ante el impedimento temporal o definitivo del Director

del Proyecto de continuar en la dirección del mismo, se suspenderá el pago del subsidio hasta que se produzca su reemplazo.

**ARTÍCULO 4°.- RECONOCER** retroactivamente al 1ero de enero del 2021 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo al Anexo único de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de Proyectos de i+T las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Innovación y Transferencia para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N° 005/2020.

**ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR** los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales, año 2021, ya formalizado en el NUI: 136/2021 concepto preventiva convocatoria 2021 de fecha 27/08/2021, inserto en el IF 2021-00019390-UNCADC#SEF y que corre en expediente electrónico EX -2020-00011264-UNCA-SIP#REC, y expediente COMDOC EXP - S01:0000932/2021.

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**R.C.S. N° 014/2021**

**20/12/2021**

**VISTO:**

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas N° 201/2021, por la que se aprueba el Convenio específico firmado por la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca y el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar también con la aprobación del Consejo Superior, para que el mismo sea presentado ante la CONEAU, en el proceso de acreditación del Doctorado de



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Geología que actualmente se está llevando a cabo.

Que el mencionado convenio tendrá validez por diez años, a partir de su firma con posibilidad de renovación automática.

Que el asunto fue analizado sobre tablas en la reunión plena del Consejo Superior.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
16 DICIEMBRE 2021)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico firmado por la Facultad de Tecnología y ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca y el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad nacional de La Rioja, el que tendrá vigencia de diez (10) años, a partir de la fecha del mismo y que podrá ser renovado automáticamente, salvo presentación en contrario por alguna de las partes.

**ARTÍCULO 2° REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 015/2021**

**23/12/2021**

**VISTO:**

La presentación de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicitando la renovación de la designación, aprobada mediante Res.CD FCA 120/2021, del Ing. Edmundo José Adolfo Agüero como Profesor Extraordinario, en la categoría de Profesor Consulto; y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta de renovación del Ing. Agr. Edmundo José Adolfo Agüero, se realiza de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario en su art. 53°, en lo establece el art. 6°, inc. c) del Convenio Colectivo para los docentes de las Universidades Nacionales y el art.8° del Anexo I de la Ordenanza C.S. N

°002/2017 y el Reglamento de Carrera Docente -Ord. C.S.N°012/2017- Art.30 Inc.d); Art.68° 75°76° y 770

Que las actividades formuladas en el plan de trabajo original fueron realizadas con un nivel académico y científico de excelencia por el Ing. Agüero.

Que es necesario continuar con las actividades realizadas por el Ing. Agüero.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos docentes produciendo dictamen favorable

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del  
16 DICIEMBRE 2021)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la renovación de la designación como Profesor Extraordinario, en la categoría de Profesor Consulto de la Facultad de Ciencias Agrarias, al Ing. Edmundo José Adolfo Agüero - DNI: 8.043.998 - desde el 26 de octubre de 2021 y hasta el 26 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la propuesta de trabajo para el periodo 2021-2024 formuladas para el Ing. Edmundo José Adolfo Agüero y que figura como Anexo de la presente resolución, digitalizado como IF-2021-00035058-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 016/2021**

**23/12/2021**

**VISTO:**

El EXP-S01:0001404/2018, mediante el cual la Srta. Carmen Cecilia Urquijo Angarita solicita convalidación del Título de Filósofa obtenido en el exterior, con el título de Licenciada en Filosofía, que se dicta en la Facultad de Humanidades de esta Universidad;





Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

**CONSIDERANDO:**

Que la Convalidación de Títulos se encuadra en la Resolución Ministerial N° 3720/17 y en la Resolución CS N° 037/19.

Que la Srta. Carmen Cecilia Urquijo Angarita presenta su título de Filósofa expedido por la Universidad Industrial de Santander, República de Colombia.

Que la Resolución CDFH N° 001/2021, de fecha 04-NOV-2021, aprueba lo actuado por la comisión de Expertos designada por esta Unidad Académica que sugiere convalidar el título obtenido por la Srta. Urquijo Angarita de "Filósofa" con el de Licenciada en Filosofía.

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior emitiendo despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria  
16DICIEMBRE2021)  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el dictamen producido por la Comisión de Expertos y recomendar la Convalidación de Título de "Filósofa" otorgado por la Universidad Industrial de Santander, de la República de Colombia, a favor de Carmen Cecilia Urquijo Angarita, C.C. N° 63.298.201, dado que posee razonable equivalencia con el Título de Licenciado en Filosofía que otorga la Universidad Nacional de Catamarca.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a la Dirección Nacional de Gestión universitaria. Cumplido, archivar.

R.C.S. N° 017/2021

23/12/2021

**VISTO:**

El EXP-S01-0001710/2018 mediante el cual el Sr. Jobed Etienne, DU N° 95.607.682 solicita Reválida de Título de Licenciado en Lenguas Modernas – Mención Enseñanza de Inglés y

Francés obtenido en el exterior, con el Título de Licenciado en Francés e Inglés que otorga la Facultad de Humanidades de esta Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 29° inc. k) de la Ley de Educación Superior N° 24521, le otorga a las Universidades Nacionales la atribución de reválidas de títulos obtenidos en el extranjero.

Que la OCS N° 010/98 reglamenta el régimen de reválida de títulos de Nivel Superior Universitario o equivalente, obtenido en el exterior.

Que la citada Ordenanza establece que los solicitantes de reválida deben acreditar haber realizado estudios a nivel equivalente o superior a la que ofrece esta Universidad, como asimismo debe procurarse el otorgamiento de reválida para posibilitar el ejercicio de la profesión en el territorio nacional argentino.

Que la Resolución C.D.F.H. N° 038/2020, aprueba lo actuado por la Comisión de Reválida integrada por docentes de los Departamentos Francés e Inglés y aconseja la revalidación del título presentado por el Sr. Jobed Etienne con el Título de Profesor en Francés, que ofrece actualmente la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que dicho instrumento especifica asimismo, que el Título presentado no acredita nivel de estudios equivalente o superior al Título de Profesor en Inglés que se dicta en dicha Unidad Académica.

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación del Consejo Superior.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del  
16DICIEMBRE2021)  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la Reválida del título extranjero "Licenciado en Lenguas Modernas Mención Enseñanza de Inglés y Francés", expedido por la Universidad Adventista Dominicana – Puerto Príncipe, Haití



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

– a nombre de Jobed Etienne, DU N° 95.607.682, como equivalente al título de Profesor en Francés que se dicta en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca.

**ARTÍCULO 2°.- NO OTORGAR** la Reválida del título Extranjero Licenciado en Lenguas Modernas de Enseñanza de Inglés y Francés como equivalente al Título de Profesor de Inglés que se dicta en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca, por los motivos descriptos en el quinto considerando del presente documento.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 018/2021**

**23/12/2021**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Facultad de Humanidades, a través de la cual se solicita la renovación de designación de la Dra. María Elena Haüy como profesora Extraordinaria en la categoría de Consulta, actuaciones que obran en el EXP-S01:0000984/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Haüy es Profesora de Castellano, Literatura y latín; Licenciada en Letras y Magister en Ciencias del Lenguaje, titulaciones obtenidas en esa Universidad y Doctora en Letras, título obtenido en la Universidad Nacional de Córdoba.

Que, fue profesora Titular por concurso de Antecedentes y Oposición de las cátedras “Didáctica de la Lengua y la Literatura” y “Práctica Docente II y Residencia”, en la carrera de profesorado en Letras de la Facultad de Humanidades.

Que continúa desempeñándose como docente y Directora de la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura que se dicta desde la Facultad de Humanidades.

Que su trayectoria nacional e internacional como docente de carreras de postgrado y como integrante de Tribunales Evaluadores ameritan a esta Universidad contarla entre sus Profesores Consultos.

Que este Cuerpo, mediante RCS N° 011/2018, designa a la Dra. María Elena Haüy como Profesora Extraordinaria en la categoría de Consulta.

Que mediante Resolución N° 027/2021, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades aprueba esta renovación de designación.

Que resulta altamente gratificante para esta Universidad poder contar con una profesión destacada, cuya trayectoria deber ser reconocida en virtud de su incansable apuesta a la formación de profesionales que trasciendan el conocimiento.

Que la designación de la Dra. María Elena Haüy se ajusta en todos sus términos a la reglamentación vigente de esta Universidad, efectuada no sólo como reconocimiento a sus méritos personales sino también como la posibilidad de poder contar con su valioso aporte.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes con dictaminando favorablemente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del  
16 DICIEMBRE 2021)  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la renovación de la designación de la Dra. María Elena Haüy- DNI N° 12.796.334- como Profesora Extraordinaria en la Categoría Consulta, en el cargo de profesora Titular Dedicación Simple, para desempeñarse como Directora de la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura desde el 15 de agosto de 2021 y hasta el 15 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la propuesta de trabajo presentada para el período 2021-2023 por la Dra. María Elena Haüy.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

R.C.S. N° 019/2021

23/12/2021

**VISTO:**

La Convocatoria de Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios 2021 (PIDI 2021), aprobada por RSREC-2021-42-E-UNCA-REC, dirigida a Docentes Investigadores de la UNCA para la presentación de Proyectos de I+D bianuales con inicio en 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Investigación y la Secretaría de Investigación y Posgrado acordaron solicitar al Consejo Superior se otorgue financiamiento a los proyectos de investigación y desarrollo interdisciplinarios (PIDI 2021), según acta de fecha 05/11/2021 conformada por todos los Consejeros de Investigación de las diferentes Unidades Académicas en sus tres tipos de proyectos. Proyectos Tipo I: Equipos de Trabajo Consolidado; Proyectos Tipo II: Equipos de Trabajo en Formación y Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos. Inicio 01/01/2021.

Que los Proyectos acreditados fueron aprobados por Evaluación Externa, surgiendo de esa evaluación un Orden de Mérito basado estrictamente en el puntaje obtenido.

Que de acuerdo al puntaje obtenido se establece un orden de mérito y que el Consejo Superior acuerda otorgar el 100 % del financiamiento establecido en la convocatoria PIDI 2021: PROYECTOS TIPO I: CONSOLIDADOS: \$ 45.000.-

PROYECTOS TIPO II: EQUIPOS DE TRABAJO EN FORMACION: \$ 30.000.-

PROYECTOS TIPO III: EQUIPOS DE TRABAJO NUEVOS: \$ 10.000.-

Que la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca han elaborado un Plan de financiamiento para los proyectos acreditados, teniendo como base la asignación presupuestaria de la Secretaria y habiendo realizado la respectiva reserva presupuestaria.

Que los proyectos tienen como fecha de inicio de ejecución efectiva el 1er. de enero de 2021 con una duración de dos años; en consecuencia, la Secretaría de Investigación y Posgrado solicita se

reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 01 de enero de 2021.

Que resulta necesario antes de efectivizar el subsidio correspondiente, verificar la situación académica del director y del sub-director quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello la Secretaría Económico-Financiera deberá certificar que los directores de proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas anteriores.

Que será de aplicación sobre los Proyectos de Investigación y Desarrollo Interdisciplinarios la Ordenanza del Consejo Superior N 005/2020 de fecha 09/11/2020.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo, dictaminando despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del  
16 DICIEMBRE 2021)  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** el orden de mérito y listado definitivo de los proyectos aprobados en la convocatoria PIDI 2021 que se listan en los anexos I, II y III del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** en concepto de subsidios de Investigación la suma total de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 1.840.000) conforme se detalla en los anexos.

Anexo I: Veinticuatro proyectos Tipo I: Consolidados: 1er. año de Financiamiento por un monto total de pesos: UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000), digitalizado como IF-2021-00035701-UNCA-REC.

Anexo II: Diecinueve proyectos Tipo II: Equipos de trabajo en formación: 1er. año de Financiamiento por un monto total de pesos: QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000)



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

digitalizado como IF-2021- 00035703-UNCA-REC.

Anexo III: Diecinueve proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos: 1er. año de financiamiento por un monto total de pesos: CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000), digitalizado como IF-2021-00035057- UNCA-REC.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que ante el impedimento temporal o definitivo del Director del Proyecto de continuar en la dirección del mismo, se suspenderá el pago del subsidio hasta que se produzca su reemplazo.

**ARTICULO 4.- RECONOCER** retroactivamente al 1ero de enero de 2021 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo a los Anexos

**ARTICULO 5.- DISPONER** que serán de aplicación sobre los Señores Directores de Proyectos de I+D las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Investigación y Desarrollo para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N 005/2020.

**ARTICULO 6.- IMPUTAR** los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, año 2021; ya formalizado en el NUI: 05/2021 concepto preventiva convocatoria 2021 de fecha 27/08/2021, inserto en el IF 2021-00019390-UNCA-DC#SEF y que corre en Expediente EX2020-00011264-UNCA-SIP#REC, y contenido en EXP-S01: 0000932/21.-